



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 658

Santiago de Cali, dos (2) de julio los dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior demanda ejecutiva de alimentos instaurada por el Defensor de Familia del ICBF, Regional Valle en contra del señor Juan Carlos Rodríguez Rosero, observa el Despacho que adolece de las siguientes fallas:

- a. No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física del demandado, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Dec.806 de 2020.
- b. Las pretensiones de la demanda deberán ser expresadas con precisión y claridad, de acuerdo al numeral 4° del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012; como quiera que en el cuadro explicativo de la demanda del año 2019,2020 y 2021 indica unos saldos los cuales no son claros, pues para cada mes indica un valor diferente y en la sumatoria de dichos valores da un saldo mucho mayor al señalado en cada año.
- c. Deberá aportar el Acta de Restablecimiento de Derechos efectuada en la Comisaria Decima Familia, toda vez que la aportada no se encuentra legible como también se encuentra incompleta.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda, en virtud de lo considerado.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante termino de cinco días, para que, si a bien lo tiene, subsane las falencias encontradas so pena de rechazo.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ
JUEZ -
FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

814657764eec5c79bcff0ee13e462c7694b2cc22b67152d37e87588289a308b4

Documento generado en 02/07/2021 03:17:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**